

Casablanca, 26 de noviembre de 2010

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de trasladar de 13 personas a la ciudad de Cartagena, con motivo de la ceremonia cierre del programa "Apoyo al Microempresario".
- 2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5,6,12 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, para el traslado de 13 personas a la ciudad de Cartagena, con motivo de la ceremonia cierre del programa "Apoyo al Microempresario", por la suma única y total de \$ 55.000.-

- II.- La fiscalización del cumplimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 09 Asignación 003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 26 de noviembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, domiciliado en Casablanca, Villa América, Casa N° 505, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al transportista el traslado de trece personas a la ciudad de Cartagena, con motivo de la ceremonia cierre del Programa "Apoyo al Microemprendimiento".

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 55.000.-, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

**QUINTO:** El presente cometido se realizará el día 26 de noviembre de 2010, salida 16:00 hrs. regreso 18:00 hrs.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
OSVALDO CUETO POZO

  
  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca